

Paraná, 16 de octubre de 2024.

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 16:00 hasta las 16:45 hs.

Expedientes tratados:

**1. Expediente 26.723 P. de ley:** Declarar “Día del Empleado Comunal” al 28 de Noviembre de cada año. (Julián MANEIRO. Diputado Provincial m/c)

### **a. Ideas principales:**

I) Se encuentran presentes la Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales María Elena ROMERO; y las señoras Diputadas y los señores Diputados: Julia CALLEROS, ARRECOUS; Jorge MAIER, Gladys SALINAS, Bruno SARUBI y Mauro GODEIN. Asimismo participa como invitado el Dr. Julián MANEIRO (Diputado m.c.), autor del proyecto.

II) La Presidenta de la Comisión, M. Elena ROMERO, constatando el quórum reglamentario da inicio a la convocatoria y luego de detallar la agenda de tratamiento otorga la palabra al invitado. MANEIRO agradece la invitación y la voluntad política de darle tratamiento. Explica la diferencia que existe entre la declaración del día del empleado comunal (que no tienen actualmente un día establecido) de municipal que es el 8 de noviembre. Expresa que se trabajó con grupos de comunas sobre los pases de juntas a comunas y la posibilidad de tener personal propio; se coligó una suerte de Foro Comunal del cual surgió la idea, en particular fue propuesto por la Comuna de Estacion Sosa, Departamento Paraná, pero no hizo mención de esa circunstancia porque la propuesta fue aceptada y compartida por todas las comunas. Expresa que la fecha 28 de noviembre se fijó teniendo en cuenta la sanción de la LP10.644 (Ley de Comunas). Explica brevemente el proceso de transformación en el cual distingue dos grupos: el 10 de diciembre de 2019 pasaron a ser comunas unas 40 ó 50 y el otro grupo se hizo por decreto, se las comisionó y en el último turno electoral pasaron a ser comunas. Manifiesta que en esta gestión, la

aspiración es que, antes de diciembre de 2027, todas las Juntas de Gobierno pasen a ser Comunas.

**III)** MANEIRO y ROMERO debaten sobre el proceso de fusión de Juntas de Gobierno, la transición de estas a conformarse en Comunas y las dificultades que deben afrontar.

**IV)** Concluye MANEIRO informando que aún restan entre 70 y 90 Juntas de Gobierno a la espera del cambio al régimen de Comunas. ROMERO mociona aprobar el proyecto que establece el día del empleado comunal y habiendo consenso de aprueba y firma el dictamen.

Expedientes tratados:

**2. Expediente 25.719 P. de ley:** Declarar Comuna de Primera Categoría a la localidad de Costa Grande, Dpto Diamante. (Julián MANEIRO. Diputado Provincial m/c)

**3. Expediente 25.637 P. de ley:** Declarar Comuna de Primera Categoría a la localidad de Isletas, Dpto Diamante.(Julián MANEIRO. Diputado Provincial m/c)

**a. Ideas principales:**

**I.** ROMERO pone a consideración en forma conjunta. los **Expedientes 25.719 y 25.637** ambos proyectos de autoría también del invitado. Este ultimo expresa que ambas localidades cumplen con el requisito de cantidad de habitantes, según las estadísticas que arrojan los últimos censos. Son Juntas de Gobierno mas grandes que el resto, en términos territoriales. Agrega que el plazo previsto en el proyecto para el cambio de régimen, responde a que en su momento era el recambio institucional mas inmediato. Aclara también que se mantuvo oportunamente reuniones con los presidentes comunales y luego de que se evacuaron dudas y consultas, hubo conformidad en el cambio de régimen.

MANEIRO recomienda consultar con los funcionarios encargados de gobiernos locales y comunas, ya que ellos vienen trabajando con una planificación sobre este tema, y la idea es no entorpecer su tarea y evitar un tratamiento preferencial de algunas localidades por sobre otras. Luego comenta como se gestiona en el periodo anterior el paso de juntas a comuna, en donde quizás algunas no reunían los requisitos necesarios y cita como ejemplo a Tezanos Pinto y Villa Fontana, donde a pesar de esa circunstancia, hubo consenso en el cambio de régimen, argumentando que se trata de un Centro de población estable, con un casco urbano

y sus propios servicios. Ese fue el criterio utilizado y por el cual se le negó la posibilidad a las dos localidades, que se traen a consideración ahora.

MANEIRO brinda un análisis y explica el concepto de ruralidad en contraposición al de centro urbano. En ese sentido, expresa que estas comunas tienen que pensarse como realidad rural, no urbana. Las comunas no son centros urbanos, sino centros rurales de población, por ende, y por las características propias de cada lugar, no se requiere de un casco urbano.

Manifiesta que la LP 10.644 se hizo en un corto plazo, sin el análisis necesario y sin tener en cuenta algunas cuestiones, por tanto adolece de errores y formas incorrectas y cita como ejemplo el régimen laboral establecido. Por eso, entiende que es tiempo de repensar esta ley.

**II.** ROMERO agradece los aportes y la presencia del invitado y menciona que, antes de avanzar, se citara a los funcionarios, además de pedir los informes correspondientes a gobiernos locales, y a planificación, para determinar el ejido y la jurisdicción de las comunas interesadas.